

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 2013, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA) con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437 C.A.B.A., representada en este acto por su Secretario General Sr. Mauricio Anchava, Sr. Hugo Antonio Brugada, Secretario Gremial e Interior y José Minaberrigaray Secretario de Prensa y Cultura por una parte y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

I - ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS. VIGENCIA. INCORPORACIÓN A LOS BASICOS DE CONVENIO

1. A fin de incorporar paulatinamente las asignaciones no remunerativas preexistentes a los salarios de convenio, las partes acuerdan que la asignación no remunerativa pactada con fecha 15 de junio de 2012, mantenga su vigencia hasta el 30 de abril de 2014, en las mismas condiciones allí pactadas, esto es, sobre las remuneraciones brutas de cada mes -incluido los aguinaldos de junio y diciembre de 2013-, las que podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los incrementos o adicionales que ya hubieran otorgado o acordado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1º de junio de 2012 y hasta la fecha del presente acuerdo.
2. A partir del 1º de mayo de 2014 dicha asignación no remunerativa será incorporada a los básicos de convenio, resultando a partir de dicha incorporación las escalas salariales a que se refiere el Anexo I del presente acuerdo.

II- HOMOLOGACIÓN.

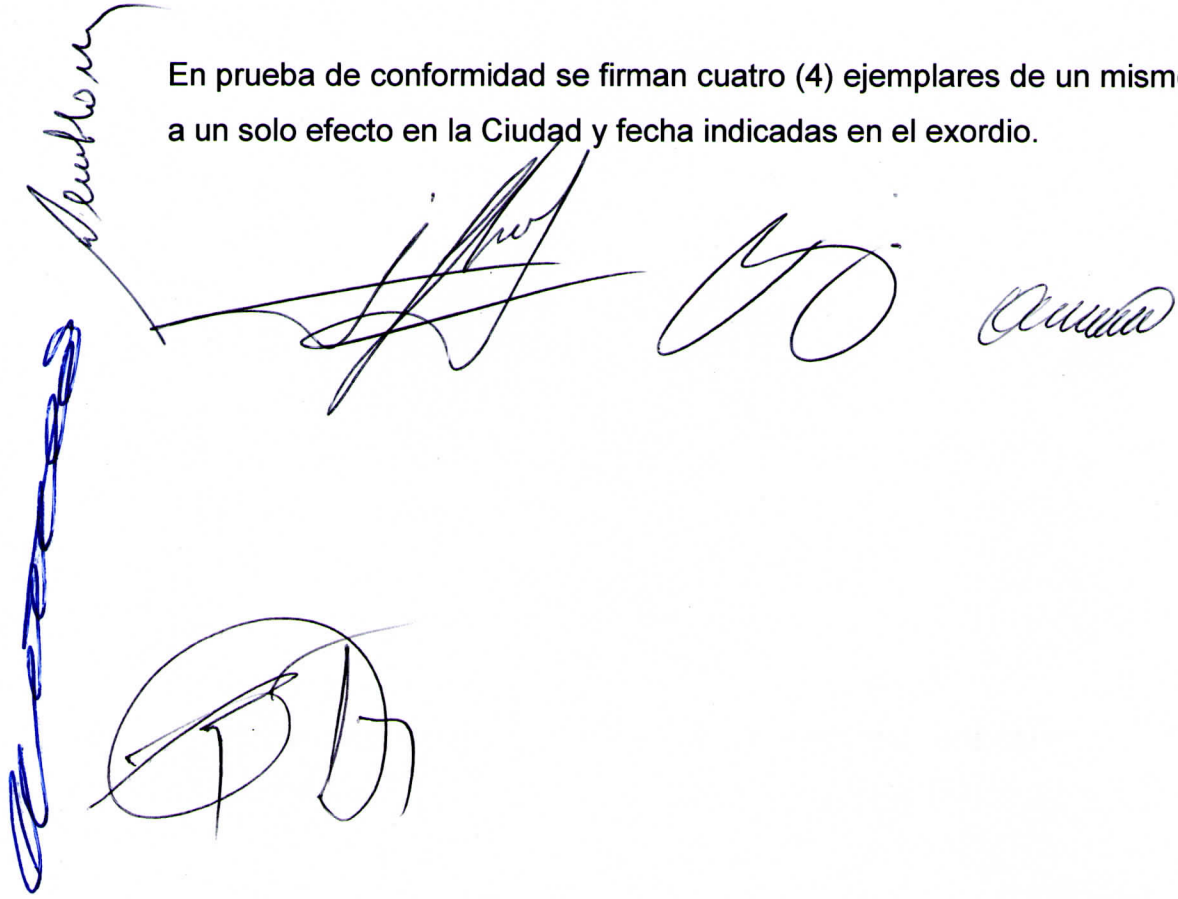
Cecilia

LICENCIADA VILALBA LASTRA
DR. EN D. - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 19/06/2013
Sujeto a verificación

El acuerdo que antecede con sus anexos será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, a la que queda condicionada la vigencia de la presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el exordio.

Autónoma



ALBA

L.C. NARCISITA ALBA LASTRA
D.E. Nº 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 19/06/2013
Sujeito a verificación

Vigencia
A partir del 01-05-2014 (*)

CATEGORIA	\$
-----------	----

Menores	
16 años - 8 horas	4784
17 años - 8 horas	4864
Auxiliares	
Categoría B	4892
Categoría A	5095
Empleados	
Categoría C	5317
Categoría B	5473
Categoría A	5638
Encargados	
Categoría C	5806
Categoría B	5986
Categoría A	6250
Capataces	
Categoría C	6505
Categoría B	6786
Categoría A	7089

(*) En caso de divergencia sobre el calculo que dé el porcentaje pactado aplicado a las escalas salariales del convenio, prevalecerán como resultado correcto los valores que figuran en esta planilla.

Alambor

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DEL N.º - DNC - DNRT - M.T.E y S.S.
RECIBIDO 19/06/14
Sujeto a verificación